

Expte. 5931/2024.

Asunto. Designación de los miembros de la Mesa de Contratación.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

En relación con el expediente que se tramita en la Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública para la contratación del suministro que a continuación se detallará, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de 26 de agosto de 2024, de esta Alcaldía-Presidencia, se inicia el expediente para la contratación del Suministro de contenedores fracción orgánica, dentro de las actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, financiado por la UE- Next Generation EU Línea 2.

Segundo. Por Resolución de 12 de septiembre de 2024, se autoriza el gasto, se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, se aprueba el expediente de contratación, se designa a los miembros de la mesa de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de la apertura de la licitación del contrato por el procedimiento abierto y trámite ordinario.

Tercero. La licitación referida fue publicada en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Almendralejo, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 12 de septiembre de 2024.

Cuarto. Debido a que durante fecha de apertura de las ofertas algunos de los miembros de la mesa inicialmente designados se encuentran de ausentes en las fechas programadas, procede la designación de nuevos miembros para su sustitución o posible sustitución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación.

La composición de la mesa se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación correspondiente, y los miembros de la mesa serán nombrados por éste.

Segundo. El artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, dispone que la designación de los miembros de la mesa podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato. Su composición se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días con respecto a la



reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

Tercero. En el Ayuntamiento de Almendralejo el órgano de contratación es la persona que ostente la Alcaldía del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en la presente contratación, el órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación que será competente para la valoración de las ofertas. La mesa de contratación se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.6 de la LCSP y se publicará en el perfil del contratante con carácter previo a su constitución, simultáneamente a la publicación del anuncio de licitación, o en un momento posterior.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, en su virtud.

RESUELVO

Primero. Designar como miembros de la mesa de contratación del Ayuntamiento, en la contratación de *Suministro de contenedores fracción orgánica, dentro de las actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, financiado por la UE- Next Generation EU Línea 2*, por procedimiento abierto simplificado y trámite ordinario, a:

Cargo	Titular	Suplente
Presidenta	Tamara Rodríguez Mesías (Miembro de la Corporación)	Juliana Estela Megías Peñato (Miembro de la Corporación)
Vocal-Secretario General	Francisco Javier Martín del Corral (Titular de la Secretaría General)	Cristina Merino Cano (Jefa de la Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública - Actuando como Secretaria Accidental)
Vocal-Interventor	Ángel Jesús Martínez Caballero (Titular de la Intervención Municipal)	Natalia Garrido Ortiz (Técnico de Administración General - Actuando como Interventora Accidental)
Vocal	Jorge Jimenez Retamal (Jefe de la Sección de Urbanismo)	Ángel Méndez Baños, vocal suplente, (Jefe del Servicio de Urbanismo, Obras e Infraestructuras)
Vocal	Cristina Merino Cano (Jefa de la Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública)	



Secretario	Rafael Flores Gordillo (Técnico de Administración General – Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública)
------------	--

Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, a excepción de la Secretaria, que solo tendrá voz.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Tercero. La próxima sesión, de valoración de los criterios sujetos a juicio de valor y de apertura de los archivos electrónicos A, tendrá lugar el próximo 03 de octubre de 2024, en acto privado. En cada reunión de la mesa de contratación, quien actúe como Secretario informará a los demás miembros sobre las empresas que han concurrido a la licitación para que, en ese momento, éstos formulen una declaración sobre la ausencia de conflictos de intereses respecto de las empresas licitadoras, declaración que hará constar en el acta de la mesa de contratación, en cumplimiento de la obligación que impone el artículo 64.1 de la LCSP.

Los miembros de la mesa de contratación estarán sometidos al régimen de abstención y recusación establecidos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Resolución no es susceptible de recurso, al constituir un acto de trámite que no decide directa o indirectamente el fondo del asunto, ni impide continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a los derechos e intereses legítimos. No obstante, contra el nombramiento de los miembros integrantes de la mesa de contratación designados en esta Resolución, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo señalado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que quepa recurso contra las resoluciones adoptadas en esta materia, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra la resolución de adjudicación del presente servicio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

